



Conductas contrarias a las normas de convivencia
(Artículo 64 de las Normas de Organización y Funcionamiento)

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Alterar injustificadamente y de modo leve el desarrollo normal de las clases o del funcionamiento del centro.
- b) La falta injustificada de puntualidad.
- c) La falta injustificada de asistencia.
- d) El deterioro leve, causado intencionadamente, de las pertenencias personales, del material e instalaciones del centro, así como el descuido en el orden y la limpieza del mismo.
- e) No guardar la compostura debida o no mantener en todo momento una actitud de buena educación, civismo y respeto que exige la institución educativa, así como vestir y comportarse de manera inadecuada a la situación.
- f) Permanecer injustificadamente fuera del aula o la dependencia del centro que le haya sido asignada por su profesora correspondiente o por el profesor de guardia; salir del aula propia y entrar en otras durante las clases.
- g) Acceder sin autorización a las dependencias cuyo uso está restringido a otros miembros de la comunidad educativa, conserjería, sala de profesores, etc., quedarse en el aula durante los recreos o abandonar el recinto del centro sin permiso.
- h) Consumir cualquier tipo de bebida o alimento en el aula, incluidas golosinas, zumos o refrescos. La prohibición afecta a aulas, biblioteca, salón de actos, gimnasio, laboratorios, aulas específicas y, en general, en cualquier lugar del centro salvo comedor, cafetería y patios en los momentos establecidos.
- i) Fumar en cualquier lugar del centro, beber alcohol o consumir cualquier otro tipo de sustancias tóxicas.
- j) No hacer llegar a sus padres o tutores la información que se proporcione desde el centro, ya sean comunicaciones y avisos a través de la agenda escolar, cartas, circulares, boletines, etc.
- k) Favorecer el acceso al centro de personas ajenas a la comunidad educativa, salvo en los casos previstos en estas normas.
- l) No participar en las actividades de carácter obligatorio orientadas al desarrollo de los planes de estudio.



- m) La sustracción de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) Utilizar aparatos electrónicos o teléfonos móviles en las aulas, la biblioteca, el salón de actos, el gimnasio y, en general, cualquier lugar en el que se estén realizando actividades docentes.
- ñ) No seguir las indicaciones del profesor, no realizar las tareas o no traer la agenda y el material.
- o) Las faltas de educación y de respeto, el uso de vocabulario inadecuado, los insultos, gestos groseros o de desprecio y los juegos violentos.
- p) Y, en general, el incumplimiento leve de cualquiera de los deberes que determinan la normativa al respecto y este reglamento.